



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 07 de Junio de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 2408 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la propuesta "**SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**" ID N°2600-18-LE11, aprobadas por Decreto Exento N° 1.716, de fecha 20 de Abril de 2011.-
- 2).- Decreto Exento N° 2.206, de fecha 19 de Mayo de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 de Junio de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", representada legalmente don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO** y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**.-
- 4).- Decreto N° 858 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2011.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Junio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 77.779.600-3, representada legalmente por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.801.941-7; y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.763.092-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que dicho contrato tendrá un **valor unitario por copia de Trece coma cero nueve pesos (\$13,09.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos.- El proceso de pago se iniciará con el informe mensual de contabilización de fotocopias.- Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, la unidad técnica emitirá la orden de compra correspondiente.- Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente extendida a favor de la

Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N° 720 de Parral.- El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

5.- ESTABLÉCESE, que podrá ponerse término anticipado al contrato en los casos señalados en el numeral nueve (9) de las Bases Administrativas y también en la cláusula Séptima del referido contrato, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato tendrá una duración de un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.-

7.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría Municipal, cuyo Inspector Técnico será la Secretaria Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo el proceso de devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiéndole entre otras labores, las siguientes: a) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato; b) Proponer a la Unidad Técnica instrucciones para el buen funcionamiento del contrato; c) Entregar los informes que la Municipalidad le solicite; d) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los estados de pago; e) Proponer a la Municipalidad la aplicación de las multas que correspondan.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-09-005 (1-1-1) "Arriendo de Máquinas y Equipos", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


Israeldi Escobar
ISRAEL ORDEN DEL ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO

PARRAL, 07 de Junio de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 2488

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la propuesta "**SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**" ID N°2600-18-LE11, aprobadas por Decreto Exento N° 1.716, de fecha 20 de Abril de 2011.-
- 2).- Decreto Exento N° 2.206, de fecha 19 de Mayo de 2011, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 de Junio de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", representada legalmente don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO** y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**.-
- 4).- Decreto N° 858 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2011.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Junio de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 77.779.600-3, representada legalmente por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.801.941-7; y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.763.092-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que dicho contrato tendrá un **valor unitario por copia de Trece coma cero nueve pesos (\$13,09.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos.- El proceso de pago se iniciará con el informe mensual de contabilización de fotocopias.- Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, la unidad técnica emitirá la orden de compra correspondiente.- Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente extendida a favor de la

Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N° 720 de Parral.- El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

5.- ESTABLÉCESE, que podrá ponerse término anticipado al contrato en los casos señalados en el numeral nueve (9) de las Bases Administrativas y también en la cláusula Séptima del referido contrato, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato tendrá una duración de un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.-

7.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría Municipal, cuyo Inspector Técnico será la Secretaria Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo el proceso de devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiéndole entre otras labores, las siguientes: a) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato; b) Proponer a la Unidad Técnica instrucciones para el buen funcionamiento del contrato; c) Entregar los informes que la Municipalidad le solicite; d) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los estados de pago; e) Proponer a la Municipalidad la aplicación de las multas que correspondan.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-09-005 (1-1-1) "Arriendo de Máquinas y Equipos", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
REGALO DE URUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES /
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 02 de Junio de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por la otra parte la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos guión tres (Nº 77.779.600-3), representada legalmente por don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos un mil novecientos cuarenta y uno guión siete (Nº 7.801.941-7); y don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos sesenta y tres mil noventa y dos guión cinco (Nº 9.763.092-5), todos con domicilio en calle Uno Oriente Nº 1654 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie.-

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá un **valor unitario por copia de Trece coma cero nueve pesos (\$13,09.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un valor de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), con una vigencia no inferior sesenta (60) días corridos desde la fecha de término del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma de contrato.- La no entrega de dicha garantía, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de (Indicar el nombre del contrato).- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- La garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez cumplido el plazo de contrato siempre y cuando no existan reclamos pendientes en contra del contratista.- La garantía por el Fiel Cumplimiento de

Contrato se hará efectiva en el evento que el contratista, no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Bases, Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento de las sanciones o multas que se le impongan.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: No se considerarán anticipos.- El proceso de pago se iniciará con el informe mensual de contabilización de fotocopias.- Dicho informe deberá ser visado por la Unidad Técnica.- Otorgado el visto bueno y sin observaciones por el inspector técnico, la unidad técnica emitirá la orden de compra correspondiente.- Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N° 720 de Parral.- El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: **Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.- **Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.- Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales: **a)** Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el treinta por ciento (30%) del valor de facturación mensual; **b)** Si los servicios contratados no se hubieren realizado dentro del plazo ofrecido por el contratista; **c)** En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato; **d)** Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato; **e)** Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratado; **f)** No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso de renovar el contrato; **g)** Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente; **h)** Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva; **i)** Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural; **j)** Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), otros funcionarios municipales con quien deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor; **k)** Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral; **l)** Si no cumpliera con cualquiera de las letras descritas en el numeral doce (12) de las Bases Administrativas; **m)** Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio.- De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia por escrito.- El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.- **Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:** La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza



mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.- En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.- En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Compra, pendiente hasta la fecha del aviso.- La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.- También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de un (1) mes desde la última orden de compra.-

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MULTAS: Causales de Multas: Se considerarán infracciones, entre otras, las siguientes: **a)** Entregar la información que se le requiera con datos o antecedentes falsos; **b)** Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **c)** Incumplimiento del calendario de horarios establecidos en las especificaciones técnicas; **d)** Interrupción o suspensión total o parcial del servicio sin razón justificada y/o previo aviso; **e)** No reparar los daños causados por dependientes del adjudicatario a cualquier bien de la municipalidad o no hacerlo dentro del plazo fijado por ésta; **f)** El no cumplimiento del plazo en la entrega del trabajo requerido en el punto cuatro de las Especificaciones Técnicas; **g)** Y, en general, cualquier otra infracción a las obligaciones del contratista establecidas en las presentes Bases de licitación o en las Especificaciones Técnicas.- **Monto de las Multas:** El monto de la multa será de Dos Unidades de Fomento (2 U.F.) en cada oportunidad que se detecte alguna de las infracciones señaladas.- Adicionalmente, el no cumplimiento de los puntos uno (1) y dos (2) de las Especificaciones Técnicas por parte del adjudicatario, facultará a la municipalidad para aplicar multas de Tres Unidades de Fomento (3 U.F.) por cada vez que no se cumpla con lo requerido, como también poner término administrativo al contrato.- **Aplicación de Multas:** Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- **Apelación a una Multa:** El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del pago del período siguiente a aquel en que se produzca la o las causales que se multen, o en su defecto, con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.-

CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La fiscalización del servicio estará a cargo de la Secretaría Municipal, cuyo Inspector Técnico será la Secretaria Municipal, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio (ITS), fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del contrato,



incluyendo el proceso de devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiéndole entre otras labores, las siguientes: **a)** Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato; **b)** Proponer a la Unidad Técnica instrucciones para el buen funcionamiento del contrato; **c)** Entregar los informes que la Municipalidad le solicite; **d)** Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los estados de pago; e) Proponer a la Municipalidad la aplicación de las multas que correspondan.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato; **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **c)** No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; **d)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; **e)** El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el ITS.- En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; **f)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros; **g)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias administrativas; como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública, o técnicas como; partidas no previstas en los antecedentes técnicos que se entregan y que sea necesaria para el cumplimiento del contrato, que puedan afectar su oferta.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha tres (03) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y cuatro (Nº654) de fecha nueve (09) de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO** y de don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO** para comparecer en nombre y representación de la empresa "**COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA**", consta de escritura pública de constitución de sociedad.



otorgada ante el Notario de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, con fecha cinco (05) de Junio del año dos mil dos (2002) e inscrita a fojas quinientos ochenta y cuatro (584), número doscientos setenta y ocho (278) del Registro de Comercio del año dos mil dos (2002) del Conservador de Comercio de Talca; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3

INCOTAL
EQUIPAMIENTO DE OFICINA Y COMERCIO
Fono-Fax : (71) 216622

"COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA"
RUT Nº 77.779.600-3, representada legalmente por
don **MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO**
C.N.I. Nº 7.801.941-7

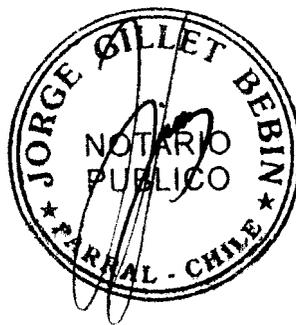
INCOTAL
EQUIPAMIENTO DE OFICINA Y COMERCIO
Fono-Fax : (71) 216622

"COMERCIALIZADORA INCOTAL LIMITADA"
RUT Nº 77.779.600-3, representada legalmente por
don **HÉCTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO**
C.N.I. Nº 9.763.092-5



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, de don MARCELO DAGOBERTO ESPINOZA SOTO, CNI Y RUT N° 7.801.941-7, y de don HECTOR SERGIO VALENZUELA ESCUDERO, CNI Y RUT N° 9.763.092-5.- Parral, 21 de Junio de 2011.-



CERTIFICADO: Este documento fue protocolizado en el Registro de Instrumentos

Públicos correspondientes al 3º

Bimestre del año 2011 bajo el N° 1263/2011

Parral, 21 de Junio de 2011

